

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE 4 DESFIBRILADORES EN LAS INSTALACIONES DE CASA47, SU INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA, MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN.

1.- OBJETO

El objeto del presente contrato es el suministro, instalación, puesta en funcionamiento, arrendamiento sin opción a compra, mantenimiento y formación de un total de 4 desfibriladores en las instalaciones de CASA47, debiendo el adjudicatario aportar, en el plazo previsto en las condiciones especiales de ejecución, una póliza de responsabilidad civil con cobertura mínima de 1.000.000 € que ampare a CASA47 y al personal encargado de prestar atención inmediata de desfibrilación, cubriendo los posibles daños o perjuicios causados a terceros como consecuencia de cualquier defecto o mal funcionamiento de los desfibriladores o de las operaciones realizadas con los mismos.

2.- PERSONAL AFECTADO

Todo el personal en plantilla de CASA47, que a la fecha de publicación del pliego asciende a 167 efectivos.

3. PLAZO DE DURACIÓN. PRÓRROGA

El plazo de ejecución del servicio será de DOS AÑOS desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato. El contrato podrá prorrogarse por DOS AÑOS más si CASA47 está conforme, previa comunicación de dos meses antes de la finalización del contrato a la empresa adjudicataria del mismo.

4.- SUMINISTROS Y SERVICIOS A PRESTAR

Suministro, instalación, puesta en funcionamiento, arrendamiento sin opción a compra, mantenimiento y formación de 4 desfibriladores DESA.

En relación con el **suministro**, los equipos de desfibrilación deberán cumplir con las siguientes características técnicas mínimas:

- Homologación y marcado CE: Deberán ser dispositivos médicos con marcado CE conforme a la normativa de productos sanitarios, que garantice su conformidad con los requisitos esenciales de seguridad, eficacia y calidad. La fecha de fabricación del dispositivo no debe ser anterior a 1 de enero de 2024.
- Inscripción en el Registro de desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario de la Comunidad de Madrid.
- Uso semiautomático: Deben ser de tipo semiautomático, es decir, el dispositivo analiza el ritmo cardíaco y determina automáticamente si es necesaria la descarga, pero requiere que el usuario pulse un botón para administrar la descarga eléctrica.
- Indicaciones visuales y sonoras claras: El equipo debe guiar al usuario mediante instrucciones visuales (luces o pantalla) y acústicas durante todas las fases de la intervención (colocación de electrodos, análisis del ritmo y administración de la descarga), facilitando su utilización por personal no sanitario. Las instrucciones de voz serán en castellano, con posibilidad de incluir otros idiomas si se solicita.
- Electrodos de fácil colocación y sistema de autocomprobación: Deben contar con electrodos preconectados y listos para uso inmediato, compatibles para uso adulto y pediátrico con vida útil mínima de 2 años, así como disponer de un sistema de autocomprobación o autochequeo periódico que garantice el correcto estado de funcionamiento del equipo (batería, electrodos y circuitos internos). Dicho auto-test incluirá, como mínimo, la revisión de la capacidad y el estado de las baterías, la conexión de los electrodos de desfibrilación y circuitos de carga y descarga, así como el análisis del software y hardware del desfibrilador, debiendo tener indicadores que permitan detectar el estado del desfibrilador y avisen de posibles anomalías. Como mínimo, los equipos deberán contar con indicadores de funcionamiento, de información e indicador de descarga.
- Portabilidad y robustez: El desfibrilador debe ser portátil, compacto y ligero (entre 1-2,6 kg), con carcasa resistente a golpes y salpicaduras, adecuado para instalación en espacios públicos y que cumpla con la normativa EN 60601-1.

Grado de protección IP mínimo IP55 y rango de funcionamiento: al menos de 0 °C a +50 °C.

- Batería de larga duración y recambio sencillo: Disponer de baterías con autonomía mínima de 4 años en espera o mínimo 200 descargas y que permitan un reemplazo sencillo y rápido. El desfibrilador debe indicar constantemente el estado de la batería y avisar si su nivel es bajo. Las baterías habrán de ser repuestas siempre que sea necesario y sin limitación de número durante la vigencia del contrato.
- Memoria interna: Capacidad de almacenar los registros de los eventos (análisis de ritmo, número de descargas administradas, duración de las intervenciones), para su posterior revisión clínica y documental. El dispositivo deberá contar con memoria interna no volátil con capacidad para registrar como mínimo 60 minutos de ECG continuo y eventos críticos, y permitir la transferencia de datos mediante tarjeta SD, puerto USB o conectividad inalámbrica.
- Compatibilidad con servicios de emergencia: El adjudicatario del contrato deberá tramitar, con costes a su cargo, la línea de conexión a los servicios de emergencia (112) que deberá incluir:
 - Dispositivo pulsador de llamadas.
 - Tarjeta SIM y pago de la cuota.
 - Supervisión continua de la conectividad.
 - Contestación automática a los servicios de emergencia.
 - Posibilidad de números de llamada configurables.
 - La titularidad y cuotas de la línea serán a cargo de la empresa adjudicataria.
- Corriente de salida mínima inicial de 150 J, con posibilidad de aumento progresivo hasta un máximo de 200 J o superior, adaptativo según análisis del paciente.
- Tiempo de carga para descarga mínimo igual o inferior a 15 segundos y tiempo de análisis inferior a 15 segundos.
- Forma de onda: onda bifásica exponencial truncada u otra con capacidad de adaptación a la impedancia del paciente.

Para su **instalación y señalización** deberá seguirse lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 78/2017 de 12 de septiembre: "Los lugares en los que se instalen dispositivos de desfibrilación dispondrán de un espacio visible y adecuado para su instalación. Dichos

dispositivos deberán estar debidamente señalizados mediante la señalización universal recomendada por el Comité Internacional de Coordinación sobre Resucitación (ILCOR). Junto al desfibrilador se expondrán de manera visible las instrucciones para su uso, así como el teléfono 112 para el contacto con los servicios de emergencia. La ubicación de los mismos deberá identificarse debidamente precisando su localización en los planos o mapas informativos del lugar, de manera que las personas usuarias puedan acceder a ellos”.

Los DESA deberán instalarse en vitrinas estancas homologadas con marcado CE, en cabinas murales fabricadas en material resistente a impactos y actos vandálicos, equipadas con sistema de alarma acústica por apertura y señalización luminosa LED. La vitrina incorporará un código QR que facilite instrucciones visuales y explicaciones claras sobre el uso del equipo.

Además, deberá disponer de un sistema de monitorización remota permanente que permita verificar el estado de funcionamiento del desfibrilador en tiempo real y emitir avisos automáticos que identifiquen la causa de cualquier incidencia (uso, fallo técnico, intento de vandalismo, etc.).

Todos los elementos deberán cumplir con las especificaciones técnicas del fabricante y la normativa vigente en materia de dispositivos médicos y seguridad.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar la señalética que sea necesaria para cubrir las plantas del edificio donde se ubiquen, con la señalización universal recomendada por el Comité Internacional de Coordinación sobre Resucitación (ILCOR), que permita la sencilla localización del DESA mediante flechas y cartelería informativa. Además, deberá procederse a la colocación del símbolo de espacio cardioprotegido en los accesos a las instalaciones donde se ubiquen.

La empresa adjudicataria será la encargada de la comunicación a la Comunidad de Madrid de la notificación de instalación, variación y retirada del desfibrilador en el plazo máximo de quince días mediante la presentación de la correspondiente Declaración Responsable del anexo I del Decreto 78/2017 de la Comunidad de Madrid.



La **puesta en funcionamiento** inicial del desfibrilador, la llevará a cabo la empresa adjudicataria y comprenderá todos los elementos del equipo, realizándose de acuerdo a las prescripciones legales establecidas, en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato.

Asimismo, y en cumplimiento del artículo 298 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), en el marco de un contrato de arrendamiento, la empresa adjudicataria asumirá la responsabilidad integral del mantenimiento de los equipos durante todo el período de vigencia contractual.

El servicio de **mantenimiento** deberá realizarse por personal específica y suficientemente cualificado para ello y comprenderá:

- Revisión diaria: en remoto o por auto-test del estado de los equipos.
- Mantenimiento preventivo: revisión y puesta a punto. Verificar, analizar y comprobar que el equipo está en perfecto estado de funcionamiento. Sin perjuicio de las autocomprobaciones automáticas que realicen los propios dispositivos, el mantenimiento preventivo se hará conforme la recomendación del fabricante y como mínimo dos veces al año.
- Mantenimiento correctivo para subsanar las averías y defectos que puedan surgir del funcionamiento y uso normal del equipo, realizándose las reparaciones en el plazo de 24 horas desde la comunicación de la avería.

La empresa adjudicataria deberá hacerse cargo de todos los costes asociados al mantenimiento tanto preventivo como correctivo a lo largo de toda la vida del contrato, tales como desplazamientos, mano de obra, piezas, repuestos, etc.

Las intervenciones y revisiones se efectuarán en las dependencias donde se encuentren ubicados los desfibriladores. La empresa adjudicataria deberá llevar a cabo las inspecciones conforme a las especificaciones del fabricante y, en caso de cambios normativos, realizar las adaptaciones o actualizaciones de software que resulten precisas.

Tras cada intervención, la empresa adjudicataria pondrá a disposición de CASA47 un informe que recoja el estado de funcionamiento de los desfibriladores y los trabajos de mantenimiento preventivo, correctivo y de software realizados, o de cualquier otra actividad realizada relacionada con dichos equipos.

La empresa adjudicataria deberá tener disponible un número de teléfono y un correo electrónico para la comunicación de incidencias. Todas las reparaciones deberán realizarse "in situ", en el lugar en el que se encuentren los equipos en el momento de notificarse la avería. En caso de que no pudiera realizarse la reparación "in situ", los gastos de embalaje y traslado del equipo averiado serán por cuenta del contratista.

Cuando ocurra alguna incidencia con algún desfibrilador, el responsable del contrato comunicará por teléfono y/o correo electrónico al contratista para que se sustituya, en su caso, el material necesario por material en perfecto estado de uso y que cumpla las condiciones establecidas en este contrato, en el plazo máximo de 24 horas.

Ante la eventualidad de un robo o de una avería que imposibilite su reparación, la empresa adjudicataria deberá garantizar la sustitución del dispositivo afectado en un plazo máximo de tres días hábiles, contados desde la comunicación de la incidencia.

En relación con el servicio de **formación**, el adjudicatario deberá impartir cursos de soporte vital y manejo de desfibrilador, con las siguientes características:

- 1 curso en cada uno de los años de ejecución del contrato. La formación se realizará de acuerdo a las recomendaciones del Consejo Español de Reanimación Cardiopulmonar (en adelante CERCP) y los requisitos establecidos en el Decreto de la Comunidad de Madrid n.º 78/2017, de 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la instalación y utilización de desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro, e incluirá un curso de Soporte Vital Básico y aprendizaje de los conocimientos necesarios para el uso del desfibrilador.
- Durante el primer año de ejecución del contrato, los cursos se deberán impartirse dentro de los tres primeros meses siguientes a la formalización del contrato.
- Cada curso tendrá una duración de 4 horas.



- Se deberá incluir el temario oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid. El programa de formación tendrá que desarrollar, como mínimo, el siguiente contenido:
 - Introducción teórica:
 - Cadena de supervivencia.
 - Parada cardiorrespiratoria
 - Resucitación cardiopulmonar básica
 - Desfibrilador externo automatizado.
 - Prácticas:
 - Resucitación cardiopulmonar básica
 - Uso del desfibrilador externo
- Esta formación se impartirá en modalidad presencial para un máximo de 10 personas designadas por CASA47. Los cursos de formación deberán estar así mismo disponibles en formato on-line y encontrarse a disposición de la empresa durante toda la duración del contrato y versarán sobre primeros auxilios y soporte vital básico con manejo de DESA. En ambos casos, se emitirá diploma acreditativo de superación del curso y soporte documental/ visual recordatorio en el formato más adecuado para ello.

5.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

La empresa adjudicataria quedará obligada a aportar, para la realización de los servicios, el equipo humano, los medios técnicos y organizativos necesarios para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato, procurando que las variaciones en la composición del equipo sean puntuales con base a razones justificadas, a fin de no alterar el buen funcionamiento del servicio y previa aceptación por parte de CASA47 sobre la comunicación de dichas variaciones. Tal personal dependerá exclusivamente del adjudicatario que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono, debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, social, fiscal, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.



El equipo humano deberá estar integrado al menos por:

- Gestor de consultas en la línea de atención permanente 24 horas, 365 días.
- Personal técnico para efectuar revisiones de mantenimiento rutinario y tras su uso, así como ante incidencias de funcionamiento contempladas en el servicio.
- Personal formado para impartir formación homologada en esta materia conforme a la normativa de la comunidad autónoma de Madrid.

En cuanto a los medios técnicos mínimos que se requieren, se considera indispensable:

- Disponer de línea telefónica de asistencia gratuita, así como plataforma de clientes para realizar solicitud de servicios y consulta de datos.
- Facilitar manual de instrucciones de uso sobre el cual se podrán realizar consultas a través de línea telefónica gratuita y plataforma de clientes.

CASA47 se reserva el derecho de rechazar cualquier máquina, personal o material que no cumpla con los requisitos legalmente establecidos, siendo obligación de la empresa adjudicataria la sustitución del mismo por otro que sí cumpla la normativa de aplicación.

Los medios auxiliares, vehículos, máquinas, herramientas u otros equipos que necesiten, serán por cuenta del adjudicatario.

6.- COMPROMISO DE DILIGENCIA DEBIDA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contratista se compromete a cumplir el objeto del contrato de manera diligente y profesional, cumpliendo los niveles de calidad y cuidando adecuadamente los materiales, documentos, etc., que tuviera que utilizar como consecuencia del contrato. A estos efectos responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a un profesional experto en la realización de dichas tareas.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven para CASA47 o para el personal de dicha Entidad, de las reclamaciones que pueda realizar un tercero, y que tengan su causa, directa o indirectamente, en cualquier defecto o mal funcionamiento de los desfibriladores, así como de las operaciones realizadas con los mismos.



En cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, y dado que el uso del DESA se realizará fuera del ámbito sanitario por personal no sanitario, el adjudicatario deberá aportar, en el plazo de 15 días tras la formalización del contrato, una póliza de responsabilidad civil que ampare a CASA47 y al personal encargado de prestar atención inmediata de desfibrilación, con un capital asegurado mínimo de 1.000.000 €. La póliza deberá incluir expresamente la cobertura de los daños que puedan derivarse del uso de los desfibriladores y mantener su vigencia durante todo el plazo de ejecución del contrato. El incumplimiento de esta obligación constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo dar lugar a penalidades o resolución del mismo.

El Contratista se responsabilizará ante CASA47 del cumplimiento íntegro y satisfactorio de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato. Para ello, deberá disponer de la organización, medios técnicos, materiales y humanos suficientes que permitan acometer y realizar perfectamente la totalidad del servicio que constituye el objeto del contrato.

7.- CONFIDENCIALIDAD EN EL DESEMPEÑO

El contratista durante la vigencia del contrato como una vez concluido éste, respetará el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. A tal fin, el contratista informará a sus empleados que tengan acceso a dichos datos:

- Obligación de garantizar y velar por el respeto en el carácter confidencial y secreto profesional de cualquier dato o información de CASA47.
- Obligación de evitar que la documentación o información que tengan acceso llegue a poder de terceras personas, o a personas distintas de las autorizadas por CASA47, prohibiéndose la reproducción total o parcial de la documentación de CASA47.

La empresa adjudicataria se obliga a comunicar a CASA47 cualquier incidencia de la que tenga conocimiento.

La empresa adjudicataria responderá de los daños causados a CASA47 y de los daños ocasionados a terceros por reproducción total o parcial de la documentación propiedad de CASA47, falta de confidencialidad, que se derive directa o indirectamente del



incumplimiento derivado de las obligaciones asumidas en el desempeño de sus funciones.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN DE PERSONAL

LA JEFA DE LA DIVISIÓN DE RR.HH

Conforme:

EL SECRETARIO GENERAL

Aprobado
En Madrid,
LA PRESIDENTA